



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

INFORME JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL PRESENTADA POR LAS EMPRESAS HELIANTHUS MEDICAL S.L, GARRIC MEDICA , EL GRUPO JARAELSA S.L. y TACKLEN MEDICAL TECHNOLOGY DEL EXPEDIENTE DE LICITACION CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLINICO, CON NUMERO 2022-0- 130 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, se procede a la apertura de las ofertas económicas incluidas en el sobre 2 del expediente de referencia, y tras la valoración de las mismas se ha detectado una posible baja anormal que afecta a los licitadores indicados en el encabezamiento según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.-Con fecha 29 de septiembre de 2023, se le solicita a las cuatro empresas incursas en esta baja anormal, HELIANTHUS MEDICAL SL en el lote 41, GARRIC MEDICA en el LOTE 18 y 47, GRUPO JARAELSA SL en el lote 43, y TACKLEN MEDICAL TECHNOLOGY, que aporten una justificación de la viabilidad de sus ofertas presentadas, debiendo hacer referencia a las motivaciones y fundamentos que justifiquen sus propuestas.

3.-Tras la evaluación y análisis de las justificaciones presentadas por los licitadores, se emite el siguiente

INFORME

A.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL DE LA EMPRESA HELIANTHUS núm. de lote 41 La documentación presentada, se recibe en tiempo y forma e incluye la siguiente documentación

- Declaración responsable, en la que destaca fundamentalmente la aplicación de la economía de escala que permite el abaratamiento de costes.
- Contrato suscrito con el SESCAM, derivado de un acuerdo Marco tramitado para la selección de proveedores de equipamiento hospitalario grupo III para las Gerencias del SESCAM, LOTE 5 MOBILIARIO CLINICO, en el que resulta adjudicatario del mismo equipamiento por importe de 120 euros y 1000 euros, respectivamente habiendo ofertado en nuestro expediente a las lámparas a 260 euros y 1.210 euros.

B.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL DE LA EMPRESA GARRIC MEDICA numero 18 Y 47.

- La solvencia de la empresa la basa principalmente, en el hecho de que son distribuidores únicos de la empresa SOCIOSANI INCIATIVAS SOCIOSANITARIA S.L.U., que su capacidad financiera les permite adquirir con economía de escala de forma ventajosa, sin alterar o poner en riesgo la fortaleza de su empresa y que disponen de equipamiento suficiente ofertado, provisionado en sus instalaciones.
- Aporta un estudio detallado de costes de varios lotes incluido el numero 18 Y 47.



C.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL DE LA EMPRESA GRUPO JARAELSA, SL. LOTE 43. Aporta la siguiente documentación

- Una declaración del GRUPO JARAELSA, S.L., en el que de forma muy general indica que el precio ofertado se ajusta a lo solicitado en los pliegos, considerando, que el precio de licitación es “sobrestimado”, sin explicar por qué, indicando además que es adjudicatario en varios contratos con Administraciones públicas, pero sin aportar documentación que lo acredite.
- Una declaración de la empresa CORTITECNIA, del que es único distribuidor, en el que este operador económico ratifica este extremo y que aplica economía de escala para rebajar costes. Que la fabricación de estores corresponde a una de las líneas principales de productos, tanto en mercado nacional como internacional. Que su empresa no repercute a sus productos los costes de transporte, instalación y puesta en marcha por tener su ubicación en Valencia, ya que disponen de medios propios o tienen suscritos contratos con grandes compañías de transporte, sin aportar ningún documento que acredite estos extremos.

D.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL DE LA EMPRESA TACKLEN MEDICAL TECHNOLOGY Esta empresa aporta la siguiente documentación

- Declaración conteniendo justificación sobre la política de costes, calidad de los productos, estudio de costes por producto, con márgenes de beneficio habituales en la industria, y relación de Certificaciones hospitalarias, que garantizan la calidad de los productos, así como de la trazabilidad de la fabricación
- Aporta facturas proforma justificando los precios a los que ha adquirido estos materiales, donde comprobamos que hay una diferencia suficiente entre los precios de adquisición y los ofertados de manera que garanticen los márgenes de beneficio que no hagan peligrar la ejecución del expediente, y un Documento (Anexo D) en el que justifica que ya este centro sanitario adquirió a esta empresa con las mismas calidades que las ofertadas, aunque con diferentes precios al sufrir las oscilaciones del mercado

En base a esta documentación y tras su estudio el resultado de este informe es el siguiente

1.- Se considera que no están incursas en baja anormal la empresa HELIANTUS MEDICAL S.L. ni la empresa GARRIC MEDICA, ni TACKLEN MEDICAL TECHNOLOGY, por aportar la primera contrato derivado de acuerdo Marco suscrito con el SESCAM, que justifica que puede suministrar con este importe los equipos ofertados. La segunda un estudio de costes desglosado, y declaración de disponer de un stock actual suficiente para atender el cumplimiento del contrato, por lo que entendemos que los costes de los equipos no han de sufrir modificaciones al estar ya fabricados y depositados en los Almacenes de la empresa sita en Madrid y la tercera, por la acreditación documental de los costes de compra, análisis desglosado de los mismos, y justificación de que dispone de una serie de Certificados que aseguran la calidad.

2.- Se considera a la vista de la documentación aportada que la empresa GRUPO JARAELSA S.L. no justifica debidamente la baja anormal, al aportar simplemente declaraciones genéricas, sin adjuntar documentación o detalle económico que nos permitan asegurar que el contrato no entraría en riesgo en su ejecución. No podemos ni siquiera



comprobar estos extremos en los portales del contratante, al no indicar ni siquiera el número de expediente y fecha para poderlos buscar entre las adjudicaciones publicadas. Tampoco la declaración de la empresa fabricante la consideramos suficiente, cuando afirma que los costes de transporte, instalación y puesta en marcha no les va a afectar en el cálculo del precio, simplemente por tener su ubicación en Valencia, como si por este hecho se eliminaran estos costes en el precio del contrato. Lo que nos lleva a deducir que se han rebajado los precios de forma anormal, y que por tanto cualquier oscilación en los costes de gasolina, mano de obra en la fabricación, instalación... pueden poner en riesgo la buena ejecución del contrato de la que la Administración es garante en la buena gobernanza del dinero público.

Madrid, 3 de octubre de 2023

JEFE DE SERVICIO DE SUMINISTROS Y LOGISTICA

Firmado digitalmente por: GONZALEZ FERNANDEZ ESMERALDA
Fecha: 2023.10.03 10:57

Fdo: Esmeralda González Fernández

